

LXIV CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATIVA XIV LEGISLATURA
 2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 FOMENTO A LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19
 21 SEP 2021
 13:34

RECIBIDO

ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN
 CON PUNTO DE ACUERDO.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO
 San Raymundo Jalpan, Oax., a 21 de Septiembre del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 P R E S E N T E.

13:05h
 21 SEP 2021

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta en pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de los 153 municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, para que en el ámbito de sus competencias y con miras en el interés público; realicen, por sí o de manera coordinada con otras instituciones, todas las acciones necesarias para garantizar que las futuras Administraciones Municipales, para el periodo 2022-2024, cuenten con las herramientas necesarias para el correcto y eficaz inicio de sus funciones dentro de los Ayuntamientos; entre ellas, el otorgamiento oportuno de las claves de acceso, acuses y archivos, por parte de las y los Servidores Públicos salientes a las y los Servidores Públicos entrantes, así como la habilitación de las nuevas Administraciones en las plataformas digitales oficiales.**

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución.**

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

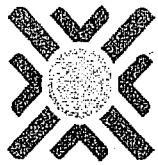
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Bertha López Acevedo
 IDIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. AURORA BERTHA
 LÓPEZ ACEVEDO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 21 de Septiembre del 2021.

CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta en pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de los 153 municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, para que en el ámbito de sus competencias y con miras en el interés público; realicen, por sí o de manera coordinada con otras instituciones, todas las acciones necesarias para garantizar que las futuras Administraciones Municipales, para el periodo 2022-2024, cuenten con las herramientas necesarias para el correcto y eficaz inicio de sus funciones dentro de los Ayuntamientos; entre ellas, el otorgamiento oportuno de las claves de acceso, acuses y archivos, por parte de las y los Servidores Públicos salientes a las y los Servidores Públicos entrantes, así como la habilitación de las nuevas Administraciones en las plataformas digitales oficiales.**

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto **de urgente y obvia resolución.**

Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Es de conocimiento público que el pasado 6 de junio del 2021 se llevó a cabo las elecciones federales en México. En este proceso electoral se eligieron 500 cargos federales y 20 mil 292 cargos de carácter local, además de 15 gubernaturas, por lo que se ha catalogado como la elección más grande y compleja de la historia del país.

En el caso específico de nuestro Estado de Oaxaca, se renovaron los 42 diputadas y diputados de este Honorable Congreso y los 153 Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos.

Por lo que resulta evidente, que el próximo primero de enero del dos mil veintidós, tomaran protesta los concejales electos el pasado 06 de junio del presente año, y para ello, se deben estar atento al proceso de entrega recepción, que debe iniciar este año de acuerdo a nuestro Ley Orgánica Municipal, acto de suma importancia para la continuidad de los servidores públicos entrantes y como una medida para evitar la corrupción.

En ese sentido, es pertinente puntualizar lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que menciona lo siguiente, el "Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación".

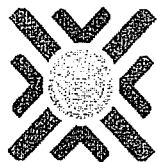
En efecto, los ayuntamientos salientes una vez concluida su función, deben hacer entrega mediante el proceso de **Entrega-Recepción** a los servidores públicos entrantes. Este proceso tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, claves de acceso, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos. También implica la traslación de derechos y obligaciones, que las autoridades entrantes deben atender en apego a las disposiciones jurídicas y a los recursos disponibles.

En el acta de Entrega-Recepción, y en sus respectivos anexos se describe el estado que guarda la administración pública municipal, se ordenan, integran y presentan informes, datos, registros, pruebas documentales y evidencias físicas.

La finalidad de la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales, es facilitar el inicio de la gestión del servidor público entrante, de lo contrario las nuevas autoridades empezarían de cero, lo cual provocaría que arranquen su administración con información faltante generada por la administración saliente.

La importancia de este acto radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, documentar la transmisión del patrimonio público y sobre todo brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.

Otro objetivo de la Entrega-Recepción es garantizar el suministro oportuno, adecuado y completo de información sobre los asuntos municipales a los miembros de los Ayuntamientos electos, para que estos tengan los elementos necesarios para el correcto y eficaz desempeño de las funciones que ejercerán en el Ayuntamiento.



2. El proceso de Entrega-Recepción debe ser un acto civilizado, en el que se refleje la voluntad política de garantizar la continuidad de los servicios públicos y no dé lugar a vacíos de autoridad.¹

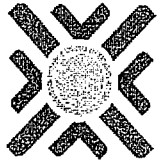
Es pertinente señalar que esta obligación legal está plasmada en nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, correspondiente al Título Octavo De la Entrega-Recepción Municipal. En el artículo 169 menciona que **la administración saliente, treinta días hábiles previos a la conclusión de su mandato, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, constituirá un Comité Interno de Entrega, formado por un integrante de cada área que constituya el Municipio, encabezado por el Presidente Municipal en funciones, con la finalidad de realizar las acciones previas tendientes a facilitar la Entrega-Recepción.**

Así mismo, en el artículo 170 menciona que a más tardar el último día hábil del mes anterior al en que concluya su gestión el **Presidente Municipal en funciones, se constituirá en sesión de cabildo para establecer coordinadamente con el Presidente Municipal electo, una Comisión Municipal de Entrega-Recepción;** en el artículo 177 menciona **los bienes y documentación e información que la administración saliente deberá entregar a la entrante,** como es todo lo relacionado a recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros, Convenios, contratos, acuerdos de coordinación, asuntos de trámite, expedientes fiscales y expedientes que contengan observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y por el Congreso a través de la Comisión correspondiente. Y en el artículo 188 menciona **las conductas de responsabilidad relacionado con la entrega-recepción.**

Artículo 188.- Para efectos de esta Ley existe responsabilidad relacionada con el proceso de Entrega-Recepción, cuando se cometan las siguientes conductas:

- a) No establecer el Comité Interno de Entrega;
- b) No establecer de forma coordinada la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, con excepción tratándose del supuesto en que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca no haya validado la elección correspondiente;
- c) No proporcionar el apoyo relacionado con la información y documentación que requiera la Comisión Municipal de Entrega- Recepción;
- d) No elaborar los calendarios de actividades y los programas de trabajo que refiere esta Ley; e) No actualizar los registros, controles e inventarios necesarios para llevar a cabo el proceso de Entrega-Recepción;
- f) No realizar las aclaraciones o justificaciones requeridas o hacerlas de forma incompleta o inexacta;
- g) No realizar el proceso de Entrega-Recepción en las fechas y términos que dispone esta Ley;
- h) Omitir y ocultar información y documentación que resulte relevante para el adecuado funcionamiento de la administración entrante; y
- i) Los demás actos u omisiones que obstaculicen o impidan de cualquier forma que el proceso de Entrega-Recepción se realice conforme a lo establecido en esta Ley.

¹ <https://www.gob.mx/inafed/articulos/proceso-de-entrega-recepcion-en-las-administracion-publicas-locales?idiom=es>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

Los procesos entrega-recepción contribuyen a la transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción; con ello se fortalecen las instituciones e inhibe las malas prácticas de los Servidores Públicos.

Es importante señalar que en los Procesos en curso de Entrega-Recepción de las Autoridades Municipales, hay muchas inconformidades de quienes encabezan las nuevas administraciones, por un sin número de irregularidades e inconsistencias enunciadas, desde la falta de integración de los Comités de Entrega-Recepción hasta la inexistencia de mobiliario, sin recursos para hacer frente a las necesidades más apremiantes de la administración, laudos y pasivos millonarios así como documentos que puedan integrarse en los procesos de revisión y fiscalización.

Por lo cual, es de interés general inhibir los actos de corrupción dentro de los gobiernos como forma de tutelar ciertos bienes públicos, tales como: la transparencia y la rendición de cuentas.

Con relación a los actos de entrega-recepción, el combate a la corrupción a través de la transparencia es de gran relevancia, ya que esta herramienta constituye el mejor mecanismo para otorgar la máxima publicidad a la información gubernamental.

De la misma manera, porque su quehacer debe ser guiado por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, respeto, búsqueda del interés público, transparencia, rendición de cuentas, etcétera.

Ya que, además, éstos poseen el imperativo, establecido dentro de esta misma Ley, de abstenerse de sustraer, destruir u ocultar información bajo su resguardo; evitando vacíos de autoridad. Sin lugar a duda, todo ello se cristaliza a través de un marco jurídico sólido y a la existencia de sistemas eficientes de control y fiscalización que regulen la función pública.

Esta situación parece ser más general de lo imaginado. Por ejemplo, el Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), ha detectado recientemente este fenómeno en las entidades de Michoacán y en el Estado de México, donde en el primer caso los ayuntamientos desmontaron la página electrónica, o bien, se llevaron las claves de acceso, como si no fueran un patrimonio institucional que debe ser entregado a las nuevas autoridades. En el segundo caso, los gobiernos entrantes se toman su tiempo para subir información, argumentando que como están iniciando están aprendiendo, pero también parten de cero como si nada hubiese sido dejado por la administración saliente².

3. Como ha quedado evidenciado, el acto de la entrega recepción de la Administración Municipal es de gran trascendencia, ya que con ella se ayuda a la continuidad del funcionamiento y sobre todo la certeza jurídica del resguardo del patrimonio y la rendición de cuentas.

² <http://www.cimtra.org.mx/portal/la-transparencia-en-los-procesos-de-entrega-recepcion/>



El proceso de Entrega-Recepción debe ser asumido como el inicio de las acciones que combatan la corrupción local. Este proceso junto con el hecho de que las nuevas autoridades realicen su 3 de 3 y que se lleve a cabo un reclutamiento abierto de los servidores públicos que cumplan un perfil idóneo, son los pasos indicados para la prevención de la corrupción.

Es importante manifestar, que, en caso de incumplimiento de este procedimiento, nuestra Ley Orgánica Municipal, menciona las responsabilidades a que se sujetaran los integrantes de los Ayuntamientos entrante o saliente.

En ese sentido, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es la autoridad encargada de vigilar, que la Entrega-Recepción se haya llevado a cabo conforme a lo establecido por la Ley, además tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las situaciones excepcionales que la Constitución Local del Estado, y la leyes prevean, en términos de los artículos 184 y 126 Quater de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales a la letra dicen:

Artículo 184.- Corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, vigilar dentro del ámbito de competencia que le confiere en(sic) presente Título de esta Ley, que la Entrega-Recepción se haya llevado a cabo conforme a lo establecido, para ello tendrá además las facultades siguientes:

I. Requerir a los sujetos obligados, la información y documentación necesaria para conocer el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;

II. Promover los procedimientos de responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, o de las disposiciones que al efecto emita, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, las guías y lineamientos correspondientes;

IV. Ser depositario de la información señalada en el artículo 183 de la presente Ley;

V. Brindar la capacitación y orientación necesaria para el debido cumplimiento del proceso de entrega-recepción; y

VI. Promover los procedimientos de responsabilidades que deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, o de las disposiciones que al efecto emita, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en su caso, dar vista a la autoridad competente.

ARTÍCULO 126 QUATER.- El Órgano Interno de Control Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I a al XV...



XVI.- Reglamentar y **participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal**, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;

XVII.- Reglamentar y **participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal**, en los términos de la presente ley y demás disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 97. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. La revisión y fiscalización se constreñirá a la Cuenta Pública del año inmediato anterior, así como cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables, y las situaciones excepcionales que ésta Constitución y la ley prevean.

En el desempeño de sus funciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, por lo tanto, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Asimismo, para los trabajos de planeación de las auditorías, podrá solicitar información del ejercicio en curso o de los concluidos.

Se integra y ejerce sus atribuciones en los términos establecidos por la Constitución Local, esta Ley, la Ley de la materia y su Reglamento.

De lo anterior, es evidente, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene intervención directa, en el procedimiento de entrega recepción, puesto que es del conocimiento público que, emite año con año, los lineamientos por los cuales los Municipios se basan, y los formatos que se utilizan en el proceso, es por lo cual resulta permitente que las autoridades municipales deben de establecer mayor coordinación con esta institución, y darle una mayor intervención en este procedimiento. Lo mismo sucede con la Secretaría General de Gobierno encargado de la política interna en el estado, que año con año, a través de su dirección, se preocupa por realizar mesas de trabajo previos, exhortos y capacitación con este fin a los ayuntamientos, a efecto de que las autoridades entrantes tengan una mejor orientación al llegar en la administración.

Por ello, en ejercicio de las facultades que me confiere la normatividad interna de este Honorable Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta en pleno respeto a la autonomía de los Ayuntamientos y Consejos Municipales de los 153 municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, para que en el ámbito de sus competencias y con miras en el interés público; realicen, por sí o de manera coordinada con otras instituciones, todas las acciones necesarias para garantizar que las futuras Administraciones Municipales, para el periodo 2022-2024, cuenten con las herramientas necesarias para el correcto y eficaz inicio de sus funciones dentro de los Ayuntamientos; entre ellas, el otorgamiento oportuno de las claves de acceso, acuses y archivos, por parte de las y los Servidores Públicos salientes a las y los Servidores Públicos entrantes, así como la habilitación de las nuevas Administraciones en las plataformas digitales oficiales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO